



MINISTERIO  
DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA  
Y RELACIONES CON LAS CORTES



TRIBUNAL CALIFICADOR Nº1  
CUERPO DE LETRADOS DE LA ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

APELLIDOS Y NOMBRE:

DNI:

## MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

*Convocatoria: Orden PJC/215/2024, de 20 de febrero (BOE 08.03.2024)*



### **Pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de turno libre, en el Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia**

Tercer ejercicio

**Día 6 de junio de 2025**

#### ADVERTENCIAS:

- 1.- NO ABRA ESTE CUESTIONARIO HASTA QUE SE LE INDIQUE.
- 2.- Utilice exclusivamente bolígrafo azul o negro.
- 3.- Todas las preguntas del ejercicio tienen el mismo valor.
- 4.- Recuerde que el tiempo de realización de este ejercicio es de 60 minutos.

-Este cuestionario es propiedad del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes.  
-Queda prohibida la reproducción total o parcial de este cuestionario incluso citando la procedencia.

Código de examen:



### CASO PRÁCTICO

*Marc L.S. , natural de Reus y Laura G.R., natural de Madrid, contrajeron matrimonio en 2012 en Barcelona. Su matrimonio se rige por el régimen económico matrimonial de gananciales. Compraron un piso en Barcelona antes de contraer matrimonio que constituyó su domicilio familiar hasta que se mudaron hace dos años a Madrid, alquilando un piso por el que abonan 1800 euros mensuales. Tienen dos hijos, Marina, de 5 años y Joan, de 8 años.*

*Después de 11 años, la relación se rompe y Marc presenta en noviembre de 2023, una demanda ante el Juzgado de Primera Instancia, solicitando el divorcio y la regulación de las relaciones paterno filiales.*

*Durante el plazo para contestar a la demanda, Laura denuncia a Marc por un delito de malos tratos del art. 153.2 del C.P. y solicita orden para que Marc no se comunique con ella. Tramitado este procedimiento, se dicta sentencia y se condena a Marc por un delito de malos tratos, imponiéndole una pena de seis meses de prisión y prohibición de comunicación respecto de Laura durante 1 año y 6 meses.*

*En febrero de 2024 se dicta sentencia de divorcio con los siguientes pronunciamientos:*

*Se acuerda la disolución del matrimonio extinguiendo el vínculo matrimonial.*

*Se establece que la patria potestad de los menores sea compartida entre ambos progenitores, la guarda y custodia se atribuye a la madre y se establece un régimen de visitas a favor del padre de fines de semana alternos y vacaciones por mitad.*

*En cuanto a la pensión de alimentos, se fija la cantidad de 250 euros por cada uno de los menores, que debe ingresar el padre dentro de los cinco primeros días del mes en la cuenta corriente que indique la progenitora custodia, más el importe de los gastos extraordinarios que deben abonarse por mitad.*

*En cuanto al uso y disfrute del domicilio que fue familiar, se atribuye en exclusiva a los menores y a la progenitora custodia por tiempo de un año, transcurrido el cual, deben abandonar el mismo.*

*En el mes de abril de 2024, Marc incumple la obligación de abonar la pensión de alimentos y Laura presenta demanda de ejecución en abril de 2025 reclamando 12 mensualidades de impago de pensión de alimentos, más las gafas que necesita Joan y que le compró por importe de 360 euros y las clases de refuerzo de inglés por importe de 300 euros que comprende los meses de septiembre de 2024 a marzo de 2025, ambos importes en concepto de gastos extraordinarios.*



## CUESTIONES

1.- ¿En qué Juzgado de Primera Instancia presentó Marc la demanda? ¿Por qué es competente?

2.-

2.1 ¿Es preceptiva la intervención de abogado y procurador? ¿Qué documentos debió presentar Marc junto a la demanda de divorcio para que fuese admitida? Explica tus respuestas.

2.2 ¿Qué resolución admite la demanda que ha presentado? Explica tu respuesta.

2.3 ¿Interviene el Ministerio Fiscal? Explica tu respuesta.

3.-

3.1 ¿Cuál es el procedimiento por el que se tramita la demanda? Explica tu respuesta.



**3.2** ¿Qué plazo tiene Laura para contestar? Explica tu respuesta.

**3.3** ¿Puede plantear reconvenición? Explica tu respuesta.

**4.-** En el caso que nos ocupa, ¿Qué juzgado debe decretar el divorcio entre las partes?  
Explica tu respuesta.

**5.-** Marina y Joan, ¿tendrán que ser explorados? Razona tu respuesta.

**6.-** ¿Por qué tienen Marc y Laura, el régimen económico matrimonial de sociedad de gananciales?

**7.-** La demanda de ejecución que presenta Laura contra Marc,

**7.1** ¿Ante qué Juzgado deberá presentarla? ¿Por qué?



**7.2** ¿El auto que despacha ejecución, por qué conceptos debe despacharla? Razona tu respuesta.

**7.3** Además del auto despachando ejecución, ¿qué otra resolución debe dictarse en el mismo día o en el siguiente hábil?

**7.4** ¿Cabe ampliación de la demanda ante nuevos vencimientos? ¿por qué?,

**7.5** ¿Debe seguirse algún procedimiento especial para reclamar los gastos extraordinarios?; Si la respuesta es afirmativa, ¿en qué artículo se regula?; ¿Por qué importe se despachará ejecución en concepto de gastos extraordinarios?

**8.-** ¿Podría Laura denunciar a Marc por delito de impago de pensiones del art. 227 C.P., simultáneamente a la presentación de la demanda de ejecución civil? Y, en caso afirmativo, ¿cómo repercutiría en el proceso de ejecución civil una eventual sentencia condenatoria?. Razone sus respuestas.



**9.-** Una vez dictada la sentencia de divorcio, Marc quiere solicitar la liquidación del régimen económico,

**9.1** ¿Qué Juzgado será el competente y por qué?

**9.2** ¿Cuándo podrá ser presentada la demanda de liquidación de gananciales?  
Razona tu respuesta.

**9.3** ¿Qué dos fases se distinguen en el procedimiento de liquidación del régimen económico que rige el matrimonio?

**9.4** ¿Qué documentos deberán presentar para iniciar cada una de las fases?

**9.5** ¿Cuándo se podrá iniciar la segunda fase?

**9.6** ¿Ante quién se realiza la primera comparecencia de ambas partes y cuál es su objeto?



**9.7.-** La resolución que pone fin al procedimiento de liquidación de gananciales ¿tiene efectos de cosa juzgada? Explica tu respuesta.

**10.-** Transcurridos 4 años desde la sentencia inicial, Marc quiere solicitar modificación de medidas para conseguir la custodia compartida.

**10.1.-** ¿Qué juzgado es competente para conocer de la misma?

**10.2.-** ¿Se tendrá que explorar a los menores en este caso? Razona tu respuesta.



MINISTERIO  
DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA  
Y RELACIONES CON LAS CORTES



TRIBUNAL CALIFICADOR Nº1  
CUERPO DE LETRADOS DE LA ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

Código de examen: